



NÚMERO CIENTO VEINTISIETE.

«ESCRITURA OTORGAMIENTO DE PODERES»

En San Sebastián de los Reyes, mi residencia, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en la calle Isla Graciosa, número 7, de este término municipal, habiendo sido requerido expresamente para este otorgamiento.-----

Ante mí, **ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO**, notario del

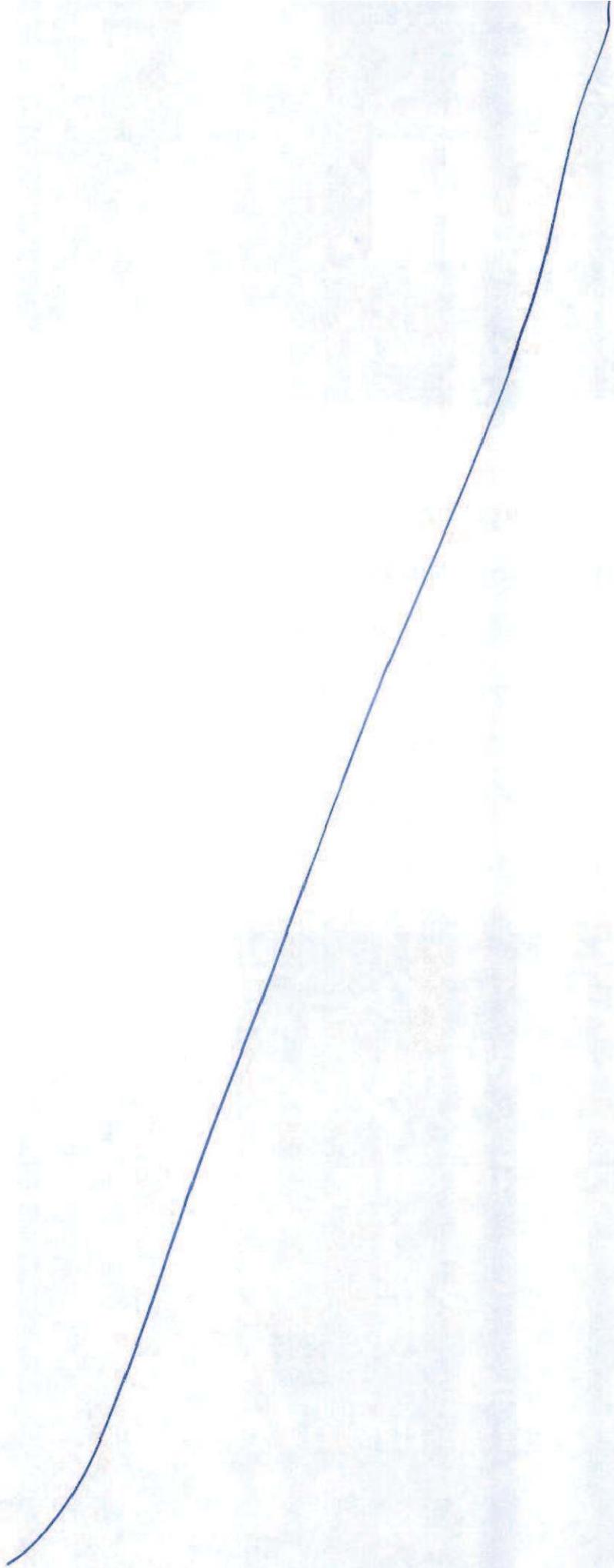
Álvaro Obando Bigeriego

Notario

San Sebastián de los Reyes

C/ Real, 5 - 1º D-E - 28703 San Sebastián de los Reyes - Madrid
Teléf.: 91 159 35 96 / 97 Fax: 91 159 35 94





EK4031082

09/2018



Don Álvaro Obando Bigeriego
Calle Real nº 5, 1º E
Tlf. 911593596/97-Fax 911593594
28703- S.S. DE LOS REYES (MADRID)

NÚMERO CIENTO VEINTISIETE.

«ESCRITURA OTORGAMIENTO DE PODERES»

En San Sebastián de los Reyes, mi residencia, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en la calle Isla Graciosa, número 7, de este término municipal, habiendo sido requerido expresamente para este otorgamiento.-----

Ante mí, **ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO**, notario del Ilustre Colegio de Madrid-----

==== COMPARECE ====

DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA, mayor de edad, directivo, con domicilio a estos efectos en esta ciudad, en la calle Isla Graciosa, número 7, y con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 15.951.672-E.-----

Le identifico por su reseñado documento de identidad, que me exhibe y devuelvo.-----

=====INTERVIENE=====

En nombre y representación de la menor Antil



"TELE PIZZA, S.A.U., con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid 28700), calle Isla Graciosa, número 7. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 15 de junio de 1.988 ante el notario de Madrid, Don Alberto Ballarín Marcial, con el número 4.208 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 410, folio 111, hoja M-7989, inscripción 1ª. Provista de C.I.F. número A-78849676.-----

Adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura de 17 de mayo de 1.990, ante el notario de Madrid, Don Antonio Cuerda y de Miguel, con el número 1.222 de protocolo, inscripción 2ª.-----

Tiene como objeto social principal la realización de estudios económicos, la promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta propia o de terceros, incluyendo el buzoneo, la fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de productos destinados al consumo humano, por cuenta propia o de terceros, el alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo y la importación y exportación de toda clase

EK4031081

09/2018



de productos y materias primas. -----

Sus facultades para el presente otorgamiento resultan de su condición de persona física representante del administrador único de "TELE PIZZA, S.A.U.", que es la sociedad "TELEPIZZA GROUP, S.A.", con domicilio en San Sebastián de los Reyes calle Isla Graciosa, número 7 y CIF A84342229. -----

La designación de "TELEPIZZA GROUP, S.A." como administradora única de "TELE PIZZA, S.A.U.", y del compareciente como persona física representante de aquella, resultan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de esta última otorgada por el propio compareciente en la condición indicada ante el notario de Madrid, Don Javier Navarro-Rubio Serres, el 26 de abril de 2.016, que causó la inscripción 204ª en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, de la que me exhibe copia autorizada e inscrita. -----



Yo, el notario, hago constar expresamente, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que la Ley 10/2010, de 28 de abril, que no es preciso que el representante de la persona jurídica compareciente realice manifestación alguna en relación con el titular de las mismas al manifestar que la entidad a la que representa está controlada por sociedad que cotiza en Bolsa.-----

Y tras aseverar la plena vigencia de su cargo y facultades, así como no haber variado la capacidad de la entidad a la que representa, ni las circunstancias de denominación, objeto y domicilio de ésta, la juzgo, conforme interviene, a efectos de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de poder, a cuyo fin, -----

=====OTORGA:=====

Poder, tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de:-----

- **D. Diego Pérez Ordoñez**, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional sito en Av. República de El Salvador

EK4031080

09/2018



N36-140, Quito, Ecuador, y con número de Cédula de Identidad 170390512-3, en vigor; -----

- **D. Andrés Brown Pérez**, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriano, soltero, con domicilio profesional sito en la Avenida República de El Salvador N 36-140, Edificio "Mansión Blanca", Quito, Ecuador, y con número de Cédula de Identidad 171275011-4, en vigor; y, -----

- **D. Ricardo Pérez Irarrazabal**, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriano, soltero, con domicilio profesional sito en la Avenida República de El Salvador N 36-140, Edificio "Mansión Blanca", Quito, Ecuador, y con número de Cédula de Identidad 171364271-6, en vigor; -----

(en adelante, cada uno de ellos, el "Apoderado") para que, de forma individual o conjunta, actuando en nombre y representación del Poderdante, puedan ejercitar las siguientes facultades en los términos y condiciones que el Apoderado considere oportunos al interés del



Poderdante:-----

1. Realice todos los actos y firme todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía (anónima o limitada) con domicilio en cualquier ciudad de la República del Ecuador (en adelante, la "Compañía"), suscriba y pague el capital establecido para dicha compañía.

2. Suscriba a nombre y en representación del Poderdante acciones o participaciones de la Compañía.-----

3. Celebrar cualesquiera otros acuerdos o contratos en relación con la constitución de la citada Compañía, en los términos y condiciones y con las partes que el Apoderado considere oportuno.

4. Celebrar cualquier pacto de socios en relación con la Compañía, con el socio o socios que estime oportunos, así como suscribir cualesquiera otros contratos o acuerdos similares, relacionados con aquéllos, convenir los pactos y condiciones que estime oportunos.-----

5. Represente al Poderdante y ejerza el derecho de voto a su nombre en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de la Compañía.-----

6. Represente legal, judicial y

EK4031079

09/2018



extrajudicialmente al Poderdante y cumpla mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y el Código Orgánico General de los Procesos en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 43.-----

7. Comparecer ante cualquier autoridad administrativa o fiscal ecuatoriana y llevar a cabo cualquier tipo de acto y firmar, en nombre del Poderdante, cualquier documento y/o solicitud que pueda ser necesario para el completo cumplimiento del mandato recibido y proporcionar a dichas autoridades administrativas cualquier documentación que sea necesaria para el completo cumplimiento del mandato recibido.-----

8. Otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, ratificación, confirmación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de cualquiera de los contratos, escrituras y pólizas referidas anteriormente.-----



9. Represente al Poderdante de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, para que pueda, a nombre de ella, cumplir con las obligaciones establecidas para las empresas extranjeras accionistas o socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni presentar declaraciones de impuesto a la renta.-----

10. Represente al Poderdante de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones que contraiga.-----

11. Realizar cuantas acciones conexas o complementarias sean necesarias para el completo cumplimiento del mandato recibido; y otorgar cualquier otro documento público o privado que esté relacionado con este poder.-----

12. Se faculta al Apoderado para que delegue este poder especial y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más

EK4031078

09/2018



personas. -----

El Apoderado deberá mantener informado, de manera diligente, al Poderdante respecto de los pormenores de la negociación de los acuerdos que vaya a suscribir en su nombre, de conformidad con este Poder Especial. -----

El Poderdante indemnizará y mantendrá indemnes a los Apoderados por cualesquiera costes, reclamaciones o responsabilidades que razonablemente se pudieran derivar para los mismos como consecuencia de las actuaciones de los Apoderados en el ejercicio propio de los poderes conferidos en este Poder Especial, con excepción de aquellos costes, reclamaciones o responsabilidades que surjan como consecuencia de negligencia grave, vicio, falta o dolo de los Apoderados. -----

Este instrumento se registrará por las leyes de la República del Ecuador, y estará vigente por cinco (5) años desde la fecha de hoy, sin que sea necesaria su revocación. -----



Tras informarle de la posibilidad de presentación telemática de copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil y de los efectos que esta produce, en virtud de lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, el compareciente manifiesta su voluntad contraria a dicha presentación telemática.-----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total.-----

AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien hago, de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

Advierto al compareciente que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría para el cumplimiento de las obligaciones legales de la función pública notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva. Los datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es

EK4031077

09/2018



cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir



obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Real, número 5, 1º D y E. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.-----

Leo íntegramente esta escritura al compareciente, la cual ha sido redactada conforme a minuta redactada por el propio compareciente, informándole del derecho de hacerlo por sí mismo, del que usa, y después de su lectura y una vez enterado de su contenido, hace constar haber quedado debidamente informado del mismo, presta su libre consentimiento, la aprueba, consiente y firma.-----

EK4031076

09/2018



Y yo, el notario, DOY FE: de haber identificado al compareciente por su documento de identidad reseñado, del que otorgante tiene a mi juicio la capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente y otorgante, y en general del contenido íntegro de este instrumento público extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis posteriores en orden correlativo.-----

Sigue la firma del compareciente

- Signado, firmado y rubricado.- ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO.-Sellado.-

ARANCEL NOTARIAL. DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES.../...



.../... COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con el número de orden al principio indicado de mi protocolo, que expido Yo, ÁLVARO OBANDO BIGERIEGO, a instancia de la mercantil poderdante, en **siete** folios de papel timbrado de exclusivo uso notarial, el presente y los seis posteriores en orden correlativo. En San Sebastián de los Reyes, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve. Doy fe.



0245369093

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





EJ3806204

08/2018

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de

D. Alvaro Obando Bigeriego

Notario de San Sebastián de los Reyes

el día 25/01/2019 con el número 127 de su protocolo



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alvaro Obando Bigeriego
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID
at / à

6. el día 28/01/2019
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número N7201/2019/005122
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature:

Don Ignacio Maldonado Ramos
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: bgk0-p9yG-lwyN-E8s/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA: bgk0-p9yG-lwyN-E8s/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA: bgk0-p9yG-lwyN-E8s/



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....~~.....~~.....fojas ~~antecedes~~ ^{antecedes} son iguales a
los documentos ~~presentados ante mí.~~ ^{presentados ante mí.} NOTARIA
Quito, 11 MAR. 2019

XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE